

edita excma. diputació provincial d'alacant Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA

9179 CONVOCATORIA Y BASES BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA

Por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de agosto de 2017, se aprobó las bases para la formación de una bolsa de trabajo de profesores del Conservatorio sujeto a régimen laboral temporal y no permanente.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES DEL CONSERVATORIO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA.

BASE PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Constituye el objeto de las presentes bases La selección del personal sujeto a relación laboral que haya de contratarse con carácter temporal y no permanente, para cubrir puestos vacantes en la oferta de empleo público de la Corporación, hasta que se proceda a la cobertura de las mismas por los procesos legalmente establecidos al efecto, para la sustitución de personal dependiente de este Ayuntamiento, que se encuentre en la situación de licencia, accidente laboral, enfermedad profesional y/o común, o vacaciones; y asimismo la cobertura de puestos de trabajo de carácter no permanente por acumulación de tareas o para la realización de obras o servicios determinados.

La creación de la Bolsa de Trabajo 2016/2017, en régimen laboral con carácter temporal, de Profesores para el Conservatorio de Música, mediante concurso de méritos, en las especialidades de:

- > PIANO Y LENGUAJE MUSICAL
- ARMONIA (análisis y fundamentos de composición)
- > GUITARRA
- > VIOLIN
- CLARINETE
- SAXOFON

Pág. 1 9179 / 2017

edita excma. diputació provincial d'alacant



Nº 164 de 28/08/2017

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

- > FLAUTA
- > TROMBON
- TROMPA
- > TROMPETA
- ➤ OBOE
- > VIOLONCHELO

Cada nombramiento o contrato se efectuará con relación a un sólo puesto de trabajo y para las categorías laborales y especialidades establecidas en la actual clasificación profesional del vigente Convenio Colectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos y entrevista, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el baremo que establece la Base Sexta de la presente convocatoria.

La Bolsa de Trabajo tendrá vigencia durante el periodo de tiempo que transcurre el curso escolar 2017/2018 (de septiembre de 2017 a junio de 2018), sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima de las presentes Bases.

BASE SEGUNDA: Características Generales.

Incompatibilidades:

Durante el desempeño temporal del puesto de trabajo no podrá compatibilizarse el ejercicio de éste con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo los supuestos excepcionales que prevén las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades.

Retribuciones:

Al personal en contrato temporal le corresponderán las retribuciones básicas de sueldo según el grupo profesional donde se adscriba, así como el complemento de destino y complemento específico que corresponda al puesto de trabajo para el que haya sido contratado, así como las pagas extraordinarias que le pudieran corresponder según el periodo de tiempo contratado, todo ello en la cuantía establecida en el vigente Convenio Colectivo.

Régimen Jurídico:

El personal que sea contratado será de naturaleza LABORAL y con carácter TEMPORAL y sujeto a las condiciones de trabajo previstas en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (Alicante).

En ningún supuesto la vinculación temporal al Ayuntamiento de "Pilar de la Horadada" otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto o preferencia

Pág. 2 9179 / 2017



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

para el ingreso en el citado organismo, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva de puestos que pudieran convocarse.

Se establecerá un período de prueba durante el cual las partes podrán libremente dar por resuelto el contrato. Quedan excluidos del mismo los trabajadores que hayan prestado las mismas funciones con anterioridad en este mismo Ayuntamiento.

Vinculación orgánica y funcional:

El Personal contratado temporalmente mantendrá la vinculación orgánica y funcional correspondiente al puesto de trabajo para el que ha sido contratado.

La duración del contrato, su porcentaje de jornada y condiciones de horario, serán las que se precisen atendiendo al programa y servicio para el que se efectúe la contratación, con las retribuciones adaptadas a la legislación vigente y acuerdos municipales y Régimen General de la Seguridad Social.

Régimen de prestación de servicios:

Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas en la Bolsa de Trabajo serán, bajo la dependencia jerárquica establecida en la Relación de Puestos de Trabajo, las propias de la categoría laboral y especialidad convocada, donde se destacan:

- Organización y desarrollo de los programas y actividades educativos establecidos, especialmente en las actividades del Conservatorio Municipal de Música de este Ayuntamiento.
- Control y seguimiento de la consecución de los objetivos marcados para cada actividad educativa.
- Organización y desarrollo de otras actividades educativas y culturales programadas por la Concejalía de Cultura y Educación.
- > Docencia directa y auxiliar en actividades dirigidas u otras encomendadas por la Jefatura del Área de Cultura y Educación.
- Otros cometidos y funciones conforme a la cualificación y nivel del puesto de trabajo.

El régimen de prestación de servicios será indistintamente de mañana y/o tarde, de lunes a viernes con los descansos semanales legalmente establecidos,

Pág. 3 9179 / 2017



según el puesto de trabajo asignado, siendo la jornada laboral la establecida con carácter general en el vigente Convenio Colectivo o en su caso la firmada en el respectivo contrato de trabajo.

BASE TERCERA.- Requisitos que Deben Reunir los Aspirantes para Tomar Parte en el Proceso Selectivo

- 1. Para formar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:
- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Título de grado medio de plan 66, Título de Grado Superior Plan 66 o Superior LOGSE de la Especialidad requerida.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades, previa acreditación de estar en posesión de certificado de minusvalía donde como mínimo se reconozca un 33%.

BASE CUARTA.- Instancias, Documentación y Plazos

Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Excmo.

Pág. 4 9179 / 2017

<u>ebop</u>

Nº 164 de 28/08/2017



Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Bases de la Convocatoria y Anexos a las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento.

A la instancia se acompañará una fotocopia compulsada del DNI, fotocopia compulsada del título académico acreditativo del requisito del apartado e) de la tercera de estas bases, así como manifestación de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo, no será admitido documento alguno justificativo de méritos.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el en el B.O.P., Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con sus correspondientes DNI e identificación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución.

Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y excluidos, y que sus nombres y demás datos constan correctamente. En el supuesto de que los aspirantes excluidos u omitidos no presenten la subsanación correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Pág. 5 9179 / 2017





Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde Presidente dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.P., Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento y en ella se fijará lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas.

BASE QUINTA.- Tribunal Calificador

La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros titulares e igual número de suplentes. Actuando todos ellos con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal Calificador, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el B.O.P., Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Un Técnico o Experto designado por la Alcaldía.

SECRETARIO: Un Trabajador de la Corporación, designado por la Alcaldía, que actuará con voz y sin voto.

VOCALES: Cuatro Técnicos o Expertos designados por la Alcaldía.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Selección incluirá el de sus suplentes.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá así mismo a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

Para la valida actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o, en su caso la presencia de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con la Comisión de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo

Pág. 6 9179 / 2017





caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

Los miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

Los miembros del Tribunal Calificador percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma.

BASE SEXTA.- Sistema Selectivo

El procedimiento de selección será el Concurso de méritos y Entrevista, considerando las funciones reservadas propias del puesto de trabajo, que conllevan la idoneidad del estudio específico de las materias y funciones a desempeñar, mediante criterios objetivos a través de la fase de concurso, con la valoración de méritos que acrediten dichos conocimientos.

Pág. 7 9179 / 2017





Fase de Concurso.

La baremación, por cada grupo de clasificación y especialidad, se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

1. FORMACIÓN

La posesión del título académico mínimo exigido como requisito de Grado Medio de Plan 66, no se valorará como mérito.

Igualmente, en caso de presentar Título Superior para valoración, excluirá a los inferiores comprendidos en la misma especialidad.

Este apartado se valorará hasta un máximo de **10 puntos**, de acuerdo con la proporción siguiente:

1. A. Titulación:

Título de Grado Superior Plan 66 o Superior LOGSE de la especialidad requerida...4 puntos.

Otros Títulos Superiores (LOGSE o Plan 66)	. 1,5 puntos.
Otros Títulos de Grado Medio Plan 66	1 puntos.

1. B. Por cada curso, jornada y seminario, siempre que se encuentren relacionados con las especialidades académicas específicas, con vínculo musical docente o de aplicación a las actividades de gestión y organización educativa, impartido por organismos de cualquiera de las Administraciones Públicas, Estatal, Autonómica o Local:

De duración entre 8 y 29 horas lectivas0,5 puntos
De duración entre 30 y 99 horas lectivas 0,75 puntos
De duración entre 100 y 149 horas lectivas 1 punto
De duración entre 150 y 199 horas lectivas 1,25 puntos
De duración entre 200 y 249 horas lectivas 1,5 puntos
De duración entre 250 y 299 horas lectivas 2 puntos
De duración de 300 horas en adelante 2,5 puntos

1. C. Por cada curso, jornada y seminario, siempre que se encuentren relacionados con las especialidades académicas específicas, con vínculo musical docente o de aplicación a las actividades de gestión y organización educativa, impartido por organismos distintos de los anteriores:

De duración entre 8 y 29 horas lectivas..... 0,25 puntos

Pág. 8 9179 / 2017

edita excma. diputació provincial d'alacant



Nº 164 de 28/08/2017

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

De duración entre 30 y 99 horas lectivas 0,35 puntos
De duración entre 100 y 149 horas lectivas0,5 puntos
De duración entre 150 y 199 horas lectivas0,65 puntos
De duración entre 200 y 249 horas lectivas0,75 puntos
De duración entre 250 y 299 horas lectivas1 punto
De duración de 300 horas en adelante 1,25 puntos

1. D Valenciano, El conocimiento de valenciano se valorara hasta un máximo de 1 puntos, previa acreditación de estar en posesión del Certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencia, con arreglo a la siguiente escala:

Conocimiento oral: 0,25 puntos

Grado elemental: 0,50 puntos

Grado medio: 0,75 puntos Grado Superior: 1 puntos

Se puntuara únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea, siempre que no constituya requisito del puesto a proveer.

2. EXPERIENCIA. SERVICIOS PRESTADOS.

Este apartado se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Los servicios prestados se valorarán por cada mes trabajado, de la siguiente forma (los periodos trabajados inferiores al mes o fracción, no se puntuarán):

- **2. A.** En Conservatorios de Música cuya titularidad corresponda a cualquiera de las **Administraciones Públicas, Estatal, Autonómica o Local,** en el mismo puesto, de igual naturaleza y/o especialidad al convocado y debidamente contrastado en la que se solicita el empleo temporal: 0,20 puntos.
- **2. B.** En Conservatorios y Escuelas de Música cuya titularidad corresponda a **Instituciones Privadas,** en el mismo puesto, de igual naturaleza y/o especialidad al convocado y debidamente contrastado en la que se solicita el empleo temporal: 0,10 puntos.

Pág. 9 9179 / 2017

edita excma. diputació provincial d'alacant



Nº 164 de 28/08/2017

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

- **2. C.** En Centros cuya titularidad corresponda a cualquiera de las **Administraciones Públicas, Estatal, Autonómica o Local,** desarrollando una actividad musical distinta a la que se solicita el empleo temporal: 0,05 puntos.
- **2. D.** En Centros cuya titularidad corresponda a **Instituciones Privadas,** desarrollando una actividad musical distinta a la que se solicita el empleo temporal: 0,03 puntos.

3. ENTREVISTA

Este apartado se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Se realizará una entrevista basada en la resolución de supuestos prácticos relacionados con las funciones a realizar.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse mediante fotocopias compulsadas o fotocopias acompañadas de original para su compulsa de la siguiente forma:

- a) Acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados expedido por el Secretario de la Entidad donde se hubieren prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo y el tipo de funciones desempeñadas. En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.
- b) Los cursos de formación mediante la presentación del original o copia compulsada del certificado correspondiente en el que conste la entidad organizadora del curso, el objeto y las horas de duración.
- c) Otras titulaciones: Mediante la aportación del título acreditativo o en su defecto certificado de abono de las tasas correspondientes junto con solicitud de expedición

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

El orden de clasificación definitiva resultará de sumar a las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso. Si dos o más aspirantes obtuvieran idéntica puntuación, el desempate se decidirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

BASE SEPTIMA.- Exposición de listados (Provisional y Definitivos)

Concluido el procedimiento selectivo se hará público en el B.O.P., Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento la Lista Provisional con relación de

Pág. 10 9179 / 2017



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

aspirantes por orden decreciente de puntuación por plazo de 10 días, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

Una vez resueltas por la Comisión de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas contra la lista provisional, se aprobará por Resolución de Alcaldía Presidencia la lista definitiva que se expondrá en el B.O.P., Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Las bolsas permanecerán vigentes durante todo el curso académico 2017/2018 (septiembre de 2017 a junio de 2018). En tanto no sea publicada la lista correspondiente a la convocatoria de constitución de la bolsa de trabajo para próximos ejercicios, permanecerá en vigor la lista confeccionada con las presentes bases.

BASE OCTAVA. Formalización de Contratos.

Para la formalización de los contratos se irá citando por riguroso orden de numeración a los aspirantes que forman parte de la Bolsa de Trabajo, en función de las necesidades del servicio. Los contratos de trabajo tendrán una duración de hasta finalización Curso Conservatorio de Música 2017/2018, hasta incorporación del titular de la plaza, desde un mínimo de un mes hasta un máximo de seis meses, o cualquier otra duración contemplada en las modalidades de contratación temporal de la legislación laboral vigente.

Recibida la notificación y formalizado el contrato de trabajo, el solicitante se incorporará a su puesto de trabajo en el día y hora establecido. Ante la imposibilidad de presentarse justificará el motivo de no hacerlo y de no ser por enfermedad o causa grave se le apartará de la bolsa de trabajo, citando al siguiente de la lista. En el caso reseñado el aspirante correrá turno hasta la finalización de la enfermedad o causa grave que le impidió ser contratado.

Finalizado el contrato temporal o el nombramiento de funcionario interino, el aspirante se reintegrará automáticamente en la bolsa en la misma posición u orden en que se encontraba.

BASE NOVENA.- Recursos

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la

Pág. 11 9179 / 2017

<u>ebop</u>

Nº 164 de 28/08/2017

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En lo no previsto en estas bases regirán las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público".

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Pilar de la Horadada, a 10 de agosto de 2017,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Ignacio Ramos García.

ANEXO

Pág. 12 9179 / 2017





edita excma. diputación provincial de alicante

(MODELO DE INSTANCIA)

DATOS DEL SOLICITANTE					
Nombre y Apellidos		NIF			
Dirección					
Código Postal	Municipio			Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax		Correo electrónico	
Denominación del I	Puesto				
DATOS DE LA NOT	IFICACIÓN				
PERSONA A NOTIFICAR		MEDIO DE NOTIFICACIÓN			
□ Solicitante		□ Notificación electrónica			
□ Representante		□ Notificación postal			
OBJETO DE LA SOLICITUD					
PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la					
provincia de Alicante nº, de fecha, en relación con la					
convocatoria para la constitución de Bolsa de Empleo en la especialidad de					
Profesores de Conservatorio en régimen laboral temporal y no permanente.					
SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las					

Pág. 13 9179 / 2017



edita excma. diputació provincial d'alacant

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal y constitución de Bolsa de Empleo.

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- 1. Declaración Responsable
- 1. Fotocopia compulsada del NIF o, en su caso, pasaporte
- 2. Fotocopia compulsada del Titulo acreditativo del requisito del apartado e) de la base tercera.
- 3. Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- 4. Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso

5. [...]

Pág. 14 9179 / 2017



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº	164	de	28/0	08/20	017

FECHA Y FIRMA				
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.				
En	, a	_ de de 20		
El solicitante,				
Fdo.:		_		
[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA.				

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Ayuntamiento de Pilar de la Horadara, Plaza Campoamor,2.

Pág. 15 9179 / 2017